



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 06-2022/2023



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 5-2022/2023

En la ciudad de Granada, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 5-22/23.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO PAN MOGUER – HABITALIA BM. SAN FERNANDO.

Recibida comunicación del C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO, donde solicitan el cambio de hora del encuentro, fijado para el sábado 22 de octubre a las 18:30 horas, alegando el motivo de coincidencia con una actividad de una jornada técnica de balonmano programada por la celebración del 50 aniversario del club, y recibida igualmente comunicación por parte del C. BM. SAN FERNANDO, donde muestran su conformidad, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de hora, disputándose el encuentro el sábado 22 de octubre a las 20:00 horas en el pabellón Bahía Sur.

2.2 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – VIALTRANS URCI ALMERÍA (Jda. 4ª)

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA, donde solicitan la permuta de las jornadas 4ª y 13ª alegando ahorro de costo económico al realizar el desplazamiento junto al equipo juvenil, y donde además solicitan el adelantamiento de fecha del encuentro, y recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA, donde expresan su conformidad y comunican la instalación del encuentro, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Autorizar la permuta de las jornadas 4ª y 13ª así como el adelanto de la fecha del encuentro correspondiente a la 4ª jornada, quedando como se detallan a continuación.

Jornada 4ª VIALTRAN URCI ALMERÍA-TROPS MÁLAGA, que tendrá lugar el sábado 22 de octubre a las 18:30 en el pabellón de La Cañada.

Jornada 13ª TROPS MÁLAGA-VIALTRANS URCI ALMERÍA, cuya fecha exacta y hora la comunicará el club organizador según se establezca reglamentariamente.

2.3 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 3-22/23 (Encuentro Bm. Bahía de Almería Cantera – Vialtrans Urci Almería)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, sin poder no teniendo indicios suficientes de que hayan existido los hechos denunciados por el entrenador del equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Archivar el expediente abierto en su día sin más trámite.**
- b) Cerrar el presente trámite.

2.4 CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO CBM. VELETA OGÍJARES.

Examinado el escrito remitido por el C. D. BM. VELETA, con entrada en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 14 de octubre de 2022, en el cual se solicita autorización para el cambio de denominación de su equipo CBM. VELETA OGÍJARES de Segunda División Nacional Masculina, este Comité, acuerda:

Autorizar el cambio de denominación del equipo CBM. VELETA OGÍJARES, de Segunda División Nacional Masculina el cual, a efectos publicitarios, pasa a denominarse **CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS.**

2.5 ENCUENTRO BM. VISO – PAN MOGUER (Jda. 2ª)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. BM. LOS ALCORES, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO CORDOBA BM. – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Amara Alos Navajas y D. Manuel Ángel Salas Vidal con apercibimiento de sanción, como responsables del Acta arbitral por permitir la inscripción en el acta del encuentro de oficiales no autorizados para ejercer dicho cargo, al inscribir a D. Francisco Javier Jiménez Reina como ayudante de entrenador del equipo visitante, teniendo tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO GLOBALDERM ARS PALMA DEL RÍO – BM. LEPE

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. LEPE con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

3.3 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA – TROPS MÁLAGA

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA, donde fijan la nueva fecha de celebración del encuentro aplazado, y recibida igualmente conformidad por parte del C. D. URCI ALMERÍA, indicándonos la instalación de juego, este Comité acuerda:

Aceptar la fecha acordada por ambos clubes, disputándose el encuentro el sábado 22 de octubre a las 16:30 horas en el pabellón de la Cañada.

3.4 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS CANTERA – ONE EDEN C. BM. SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS (Jda. 4ª)

Recibida comunicación del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS CANTERA, donde solicitan el adelanto del encuentro de referencia, y recibida igualmente conformidad por parte del C. BM. MIJAS COSTA, este Comité acuerda:

Aceptar la disputa adelantada del encuentro, disputándose el viernes 21 de octubre a las 20:30 horas en el pabellón Rafael Florido.

3.5 ENCUENTRO CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA – CBN BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS CANTERA.

Recibida comunicación del C. BM. LOS DÓLMENES, donde indican la nueva fecha de celebración del encuentro aplazado en su día, y recibida igualmente comunicación en sentido positivo del club visitante, este Comité acuerda:

Aceptar la nueva fecha acordada por ambos equipos, disputándose el encuentro el viernes 25 de noviembre a las 20:00 horas en el pabellón Fernando Argüelles.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.6 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 1-22/23 (Encuentro One Eden Bm. San Francisco de Asís Mijas – Agrupalmería Urci Almería)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y recibido el informe arbitral así como las alegaciones remitidas del C. BM. MIJAS COSTA, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al oficial del equipo One Eden Bm. San Francisco de Asís Mijas, D. Jesús Fernández Ojeda con apercibimiento de sanción**, por protestar decisiones arbitrales y penetrar en el terreno de juego, de conformidad con el artículo 31 en relación con el artículo 27 ambos del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 12B del A.D.D.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Ángel Torres Villamor y D. Alejandro Paradas Pérez con apercibimiento de sanción**, por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, al no aportar en la misma el informe de la descalificación del oficial del equipo local, de conformidad con el artículo 36B del A.D.D.

b) Cerrar el presente trámite.

3.7 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 2-22/23 (Encuentro Conservas Alsur Antequera – Trops Málaga)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y recibido el informe arbitral, donde explican la no aparición en las observaciones del acta del encuentro las causas que motivan la descalificación del entrenador del equipo visitante, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al entrenador del equipo TROPS MÁLAGA, D. Daniel Ibáñez Martín con apercibimiento de sanción** por protestar en repetidas ocasiones las decisiones del equipo arbitral significando desconsideración leve, de conformidad con el artículo 27 del A.D.D.

b) Cerrar el presente trámite.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO CBM. VELETA OGÍJARES.

Examinado el escrito remitido por el C. D. BM. VELETA, con entrada en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 14 de octubre de 2022, en el cual se solicita autorización para el cambio de denominación de su equipo CBM. VELETA OGÍJARES de Primera División Nacional Femenina, este Comité, acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Autorizar el cambio de denominación del equipo CBM. VELETA OGÍJARES, de Primera División Nacional Femenina el cual, a efectos publicitarios, pasa a denominarse **CBM VELETA RL Fisioterapia**.

4.2 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – FLEXOL BMC. GRANADA (Jda. 2ª)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. GAB JAÉN, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por alojar el vídeo del encuentro incompleto, faltando parte del primer periodo, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO CBM. VELETA OGÍJARES – IKERSA URCI ALMERÍA

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 10 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. BM. VELETA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

6. CAMPEONATO INFANTIL DE SELECCIONES PROVINCIALES

6.1 CLASIFICACIÓN FINAL CAMPEONATO INFANTIL MASCULINO DE SELECCIONES PROVINCIALES

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de este Campeonato, quedando ésta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
1º	SEL. DE MÁLAGA
2º	SEL. DE SEVILLA
3º	SEL. DE CÓRDOBA
4º	SEL. DE ALMERÍA
5º	SEL. DE GRANADA
6º	SEL. DE JAÉN
7º	SEL. DE CÁDIZ
8º	SEL. DE HUELVA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6.2 CLASIFICACIÓN FINAL CAMPEONATO INFANTIL FEMENINO DE SELECCIONES PROVINCIALES

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de este Campeonato, quedando ésta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
1º	SEL. DE MÁLAGA
2º	SEL. DE GRANADA
3º	SEL. DE SEVILLA
4º	SEL. DE ALMERÍA
5º	SEL. DE CÁDIZ
6º	SEL. DE CÓRDOBA
7º	SEL. DE JAÉN
8º	SEL. DE HUELVA

7. OTROS ACUERDOS. -

7.1. RECLAMACIÓN DE TRAMITACIÓN DE LICENCIA DEPORTIVA A D. FRANCISCO MOLINA BAENA.

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, sin que el Sr. Molina Baena haya realizado alegaciones algunas en el plazo marcado, este comité debe tener en cuenta las premisas que se detallan.

Primero. - El 29 de julio de 2022, se envía correo al Sr. Molina Baena, entre otros árbitros, indicando la fórmula para realizar la licencia deportiva a través de la plataforma isquad que habrían de hacer los árbitros de categoría nacional a partir del día 1 de agosto de 2022.

Segundo. - El 30 de septiembre de 2022, se envía correo al Sr. Molina Baena, entre otros árbitros, instándole a realizar la licencia deportiva, pues se ha observado que tiene designado un encuentro de categoría nacional para el 1 de octubre.

Tercero. - El árbitro no tramita la licencia y dirige el encuentro sin estar facultado reglamentariamente.

Cuarto. - El 7 de octubre de 2022, se envía correo al Comité Nacional Arbitral de la Real Federación Española de Balonmano informando que el Sr. Molina Baena no tiene tramitada la licencia deportiva, y que ya ha dirigido un encuentro sin licencia deportiva, habiendo sido avisado de esta circunstancia el 30 de septiembre. La RFEBM no contesta nada a la FABM.

Por lo tanto, el árbitro ha dirigido un encuentro designado por la RFEBM sin poseer licencia deportiva. Ahora bien, según los artículos nº 2 y 3 del Anexo a Estatutos de Dicipлина Deportiva,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

explica que la potestad disciplinaria se extenderá a todas aquellas personas que formen parte de la estructura de la Federación Andaluza de Balonmano, y por lo tanto entiende este Comité que al no tener licencia deportiva tramitada no se da esta circunstancia, y por lo tanto este Comité no es competente para incoar expediente o sancionar a personas que no están sujetas a la disciplina deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Por este motivo, este Comité acuerda archivar el expediente sin más trámite, y comunicar a la Secretaría General de la FABM esta resolución por si se entendiera que hubiera que elevar dicho expediente a quien procediera.

7.2. RECLAMACIÓN DE TRAMITACIÓN DE LICENCIA DEPORTIVA A D. JOSÉ MOLINA BAENA.

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, sin que el Sr. Molina Baena haya realizado alegaciones algunas en el plazo marcado, este comité debe tener en cuenta las premisas que se detallan.

Primero. - El 29 de julio de 2022, se envía correo al Sr. Molina Baena, entre otros árbitros, indicando la fórmula para realizar la licencia deportiva a través de la plataforma isquad que habrían de hacer los árbitros de categoría nacional a partir del día 1 de agosto de 2022.

Segundo. - El 30 de septiembre de 2022, se envía correo al Sr. Molina Baena, entre otros árbitros, instándole a realizar la licencia deportiva, pues se ha observado que tienen designado un encuentro de categoría nacional para el 1 de octubre.

Tercero. - El árbitro no tramita la licencia y dirige el encuentro sin estar facultado reglamentariamente.

Cuarto. - El 7 de octubre de 2022, se envía correo al Comité Nacional Arbitral de la Real Federación Española de Balonmano informando que el Sr. Molina Baena no tiene tramitada la licencia deportiva, , que ya ha dirigido un encuentro sin licencia deportiva, habiendo sido avisado de esta circunstancia el 30 de septiembre y que se ha observado que tiene un encuentro designado de categoría nacional para el 8 de octubre. La RFEBM no contesta nada a la FABM.

Quinto. - El árbitro no tramita la licencia deportiva y dirige el encuentro sin estar facultado reglamentariamente.

Por lo tanto, el árbitro ha dirigido dos encuentros designados por la RFEBM sin poseer licencia deportiva. Ahora bien, según los artículos nº 2 y 3 del Anexo a Estatutos de Dicipлина Deportiva, explica que la potestad disciplinaria se extenderá a todas aquellas personas que formen parte de la estructura de la Federación Andaluza de Balonmano, y por lo tanto entiende este Comité que al no tener licencia deportiva tramitada no se da esta circunstancia, y por lo tanto este Comité no es competente para incoar expediente o sancionar a personas que no están sujetas a la disciplina deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Por este motivo, este Comité acuerda archivar el expediente sin más trámite, y comunicar a

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

la Secretaría General de la FABM esta resolución por si se entendiera que hubiera que elevar dicho expediente a quien procediera.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

10. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:22 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.